*Municipalidad de Embalse*Honorable Concejo Deliberante



PROTOCOLO DE ORDENANZAS

VISTO:

El artículo 36º de la Constitución Nacional; la Ley Nacional Nº 25.188 de Ética Pública; la Ley Nacional Nº 24.759, que adhiere a la Convención Interamericana contra la Corrupción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 36º de la Constitución Nacional declara que atenta contra el sistema democrático quien incurre en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento; que el Congreso Nacional, en cumplimiento de tal mandato, sancionó la Ley Nº 25.188 en el año 1999, regulando el comportamiento ético de los funcionarios que prestan servicios al Estado.-

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CODIGO DE ETICA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

<u>CAPITULO I</u>

Art. 1º.-

PARTE GENERAL

El presente Código de Ética Pública establece un conjunto de deberes, sin excepción, a todas las personas que ejercen la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de la Municipalidad de la Localidad de Embalse.

Art. 2°.-

FUNCIÓN PÚBLICA

A los efectos del presente Código se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, por elección popular, designación directa, por concurso u otro medio legal, realizada en nombre o al servicio del Estado Municipal o de sus entidades en todos sus niveles jerárquicos.-

Art. 3°.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige para los funcionarios del Estado Municipal, ya sea del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Justicia Electoral Municipal.

Art. 4°.-



Municipalidad de Embalse Honorable Concejo Deliberante



PROTOCOLO DE ORDENANZAS

EL ingreso a la Función Pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.-

CAPITULO II - DEBERES

Art. 5°.-

_DEBERES GENERALES Y PARTICULARES

Sin perjuicio de los deberes particulares que les impongan las leyes vigentes, los funcionarios municipales están obligados a:

- **A.** Acreditar antecedentes de buena conducta mediante certificado expedido por la autoridad competente.
- B.- Certificado de deudores morosos
- **C.-** Narco test, certificado negativo, expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas ilegales; guardando debida reserva todo aquel que tenga acceso al contenido del mismo.
- D.-Presentar anualmente la declaración jurada de bienes.

Art. 3º).-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 1716/2024.-

Fecha de Sesión: 10 de abril de 2024.-Promulgada por decreto Nº /2024.-

Fecha: de abril de 2024.-

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

